

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda de pertenencia, para estudiar su admisibilidad.

Para proveer lo pertinente, 5 de noviembre de 2021



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida, por intermedio de vocero judicial, por MAICOL ETIVEN MONSALVE COLORADO, identificado con cédula 1.053.858.190 contra GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BEJARANO identificado con cédula 88.221.426.

Revisado el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del C. General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020 se inadmitirá la demanda a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, la parte demandante subsane las falencias que se indican:

1. Precisaré tanto en la demanda como en el poder, si se trata de prescripción **ordinario** o **extraordinaria** de dominio.
2. El bien mueble objeto de pertenencia debe ser identificado en el poder, al menos por sus características mínimas, en el poder allegado con el escrito genitor solo se indica la placa del automotor.
3. Precisaré en qué han consistido los actos de señor y dueño que ha ejercido sobre el vehículo.
4. Aclararé si la compraventa celebrada con el demandado fue verbal o por escrito, caso este último en el que aportará copia del mentado contrato.
5. Aportará el certificado de tradición del vehículo objeto de usucapión

6. Las copias digitales del formulario para declaración sugerida impuesto sobre vehículos y automotores aportados con el escrito genitor, son totalmente ilegibles, razón por la cual deberá aportarlos nuevamente en formato legible.

Vencido este término sin que la parte interesada corrija la demanda en la forma establecida, la misma será rechazada tal y como lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00a3d8f9e90a8a069d1512f50d3b2d0dc968e6b6c5e68509bb3d639a7cdf77f**

Documento generado en 08/11/2021 05:31:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**